



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 037-2017-MPM-CH.

Chulucanas, 04 de abril de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS,
DEPARTAMENTO DE PIURA,**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo del 04 de abril de 2017, el Informe N° 00116-2017-SGA/MPM-CH de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Julio César Ynga Leaño, Sub Gerente de Abastecimientos; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 00116-2017-SGA/MPM-CH de fecha 03 de abril de 2017, el Sub Gerente de Abastecimientos, Ing. Julio César Ynga Leaño, da cuenta que con fecha 31 de marzo del presente año, se recepcionó una donación efectuada por la Municipalidad de Maynas, consistente en alimentos perecibles y no perecibles destinados para atender a los damnificados del fenómeno del Niño Costero en el centro Poblado de Villa Batanes, los mismos que se detallan en la Nota de entrada de materiales – NEA N° 01.

Que, dichos alimentos han sido trasladados por el Grupo Aéreo N° 7, conforme consta en la Guía de Carga N° 106, debidamente firmada por el embarcador / remitente Christian Carlo Ventura Ríos.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el numero 20) prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales respecto a la obligatoriedad de remitir información señala: *"Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente"*.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, tiene por objeto *"Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro del os bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.”

Seguidamente luego de la sustentación oral del Gerente de Asesoría Jurídica, alcances y sugerencias, el Primer Regidor declara agotado el debate y a continuación luego de la votación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por unanimidad;

ACORDO:

PRIMERO: Aceptar la donación de alimentos perecibles y no perecibles efectuada por parte de la Municipalidad de Maynas, conforme se detalla a continuación:

- 520 botellas de agua mineral 2.5 litros.
- 984 botellas de agua mineral 1.5 litros
- 20 paquetes de papel higiénico
- 04 sacos de choclo verde
- 01 caja de 40 unidades de jabón Jumbo
- 12 sueros oral para adultos
- 68 unidades de galleta de soda
- 05 cajas pequeñas de galleta (contiene 40 unidades cada caja)
- 36 botellones de agua de 5 litros
- 01 botellón de agua de 3 litros
- 01 botella de Agua Mineral 2.5 litros
- 01 botella de agua mineral de 1.5 litros
- 78 paquetes de agua mineral, cada paquete 15 unidades de 6.20 ml. (1170)
- 29 paquetes de agua mineral cada paquete de 15 unidades (435).

SEGUNDO: Destinar la donación para atender los casos de emergencia producidos como consecuencia del fenómeno “Niño Costero”, en el Centro Poblado Villa Batanes.

TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones que corresponda realizar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JRMC/afda
c.c. archivo



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP.(r) José F. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL